Y ffho se de grenta a dho Duelo Conssto cumꝑ ꝑcondencia
se toma por no tener otra villa ꝑ ꝑos de grngo dera cantha
Compra y de no acuerdo se ffyne grave ꝑ Pnto a dho ꝑ
y Sr Conde y ꝑa la Imposicion dedho grento q̃ grede
a vil ꝑa la Compa de dho año Sry Mez. de Nombrason, ꝑ co-
miso ante este Escno Antonio Correa ꝑ ocupe la Sndico
quien de la ꝑcondencia q̃ se Corrige ——————
a Londres Sry Mez. de q̃ se sirven Cargo de los ꝑcondencia
de dey ꝑa la Saca del trigo q̃ grede en dho ꝑ
del emꝑdo antecedente no se an Conseguido y ꝑa q̃ se
dho trigo Salga y no se ausente, perdida a Condenon
q̃ el dho trigo q̃ grede ; en cuya ley Para dey y lo
Siguen a pena de Vmil y Sys Reales y cada q̃ sean
alguna Repugnancia en el precio lo ꝑ q̃ pena Vmil ley cinco
Reales y ꝑa que la ꝑcondencia no se le ꝑ one Regla ni Cota
en el precio del ꝑan trigo q̃ an de ser los ꝑ ey de Bastos
Leridos ni ꝑ que se Rezan de dos en dos Cama en Toda la
ꝑa dey y q̃ Vbiere en el pueblo ꝑa q̃ no sea ygual
q̃ el Comun en el precio del dho ꝑan ——————
y en cuanto Comparecio en este ayuntt. Dn Diego de
Gil Lorenzo Alguazil Mayor del Sto Oficio de la
de la Real Carcel de esta Villa de que Doy ꝑ Vio año q̃ cum
plio oy del dia de su elecion y Vsando a cepillado y ju
rado dho Nombrado dro q̃ se le Siga y obligue y obligo q̃
Cumpla en el dho año el oficio de Alguazil Mayor Vsan
y ejerza y q̃ Reciba Todos los presos q̃ Vbiere en
dha Carcel y los que en dho año se Vuieren presos y ley
prision y llave y Demas bienes q̃ tuviere dha Carcel y
los guarde y Rija y sirva dhos presos y prision y Como
y de su obligacion y sirva Carcelero Con buena cuenta y Raz
on y de q̃ el q̃ q̃ se le q̃ de q̃ se le ausente ninguno de ello y
dio por su fiador a Juan delgado y Pedro gomez Vecinos de